



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**CORRECCIÓN de errores de la Orden DRS/1207/2018, de 6 de julio, por la que se convocan subvenciones para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos, en el marco del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la anualidad 2018.**

Advertidos errores en la publicación de la Orden DRS/1207/2018, citada en el encabezamiento, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 19 de julio de 2018, por lo que se procede a su corrección en los siguientes términos:

En primer lugar, en el apartado decimotercero "Resolución" punto 4, donde dice:

4. En el caso de actuaciones en zonas regables de interés nacional previstas por el artículo 1.3.a) del Decreto 79/2007, de 23 de mayo, la resolución podrá considerar el ajuste de la actuación al plan coordinado de obras vigente en cuanto a dotaciones y parcelas que se prevén regar, así como a las restricciones que en su caso se hubieran establecido en cuanto al sistema de riego a emplear. Al efecto de verificar el mantenimiento de tales condiciones también durante la ejecución de la actuación, se firmará un convenio o protocolo de supervisión y tutela entre la comunidad de regantes promotora y el Gobierno de Aragón.

Debe decir:

4. En el caso de actuaciones en zonas regables de interés nacional previstas por el artículo 1.3.a) del Decreto 79/2007, de 23 de mayo, la resolución podrá considerar el ajuste de la actuación al plan coordinado de obras vigente en cuanto a dotaciones y parcelas que se prevén regar, así como a las restricciones que en su caso se hubieran establecido en cuanto al sistema de riego a emplear. Al efecto de verificar el mantenimiento de tales condiciones también durante la ejecución de la actuación, se podrá firmar un convenio o protocolo de supervisión y tutela entre la comunidad de regantes promotora y el Gobierno de Aragón.

En segundo lugar, en el apartado decimoquinto "Ejecución" punto 7, donde dice:

7. Las iniciativas cuya obra tenga un presupuesto superior a 200.000 euros (IVA excluido) deberán licitarse de un modo similar al procedimiento abierto regulado por la Ley de contratos del sector público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). En este caso, la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural remitirá un pliego tipo a utilizar en el que los criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en dichos pliegos, tendrán como mínimo un valor del 55% y los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tendrán un máximo del 45%.

Debe decir:

7. Las iniciativas cuya obra tenga un presupuesto superior a 200.000 euros (IVA excluido) deberán licitarse de un modo similar al procedimiento abierto regulado por la Ley de contratos del sector público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). En este caso, la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural remitirá un pliego tipo a utilizar en el que los criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en dichos pliegos, tendrán como mínimo un valor del 55%. De estos 55 puntos porcentuales, al menos 40 se corresponderán con el valor económico de las ofertas, que siempre se calculará mediante una recta de pendiente positiva constante. En lo referente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, tendrán un máximo del 45%.

En tercer lugar, en el Anexo III se añaden los números de las notas a los que se hace referencia en el cuadro primero quedando tal y como se indica en el anexo adjunto.

ANEXO III  
Inversiones para la creación de nuevos regadíos. Decreto 79/2017, de 23 de mayo

Art 7 Decreto 79/2017	CRITERIO SELECCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DETALLE DE VALORACIÓN	PUNTUACION
Zonas Interés Nacional	Actuaciones en Zonas regables declaradas de Interés Nacional que contribuyan a finalizar determinados sistemas de riego que ya cuentan con inversiones ejecutadas por las Administraciones Públicas implicadas en su desarrollo.	20	20	
	Declaración interés general existente		0-5	En PEBEA o Regadíos Sociales en la medida que la iniciativa coincide totalmente con la Declaración de Interés General existente.
Actividad económica generada	Concentración Parcelaria	15	0-12	La concentración parcelaria debe estar realizándose con el fin de llevar a cabo la transformación y estar como mínimo en la fase de Proyecto encuestado, o bien reestructuración parcelaria realizada por la Administración con el fin de optimizar la transformación en regadío.
	Número de regantes afectados		2 - 5	Más de 10 y menos de 50: 2 puntos. 50-100, 3 puntos. 100-200; 4 puntos y más de 200, 5 puntos
	Zona limitaciones naturales		0-5	Zona limitaciones naturales 5 puntos
	Evaluación financiera y económica (incluida la vertiente social) del proyecto. Incluirá además, la justificación de la rentabilidad desde el punto de vista de los agricultores del ámbito de actuación tras la ejecución del proyecto.	15	0-15	Justificación mediante memoria descriptiva, cuantificando los resultados. La memoria no podrá superar una dimensión máxima de 30 folios A4 en formato de texto Word y tipo de letra Arial tamaño 12.
Eficiencia en uso de la energía	Eficiencia energética general de la Comunidad de Regantes	10	0-10	La presión natural puntúa a partir del 30% de la superficie incluida en proyecto. En presión forzada se tendrá en cuenta la Calificación de eficiencia energética general del proyecto de transformación en regadío de acuerdo con la calificación de eficiencia energética general (EEG), publicada por el Instituto para la diversificación y ahorro de la energía (IDAE). (1)
Eficiencia en uso del agua	Caudal previsto por ha del proyecto		0-5	5.500 m3/ha 5 puntos. 10.000 m3/ha 0 puntos
	Tarifificación proporcional consumo y penalización	20	0-5	En función del nivel de penalización (proporcionalidad obligatoria).
	Optimización del uso de la infraestructura y del agua disponible		0-5	Gestión de turnos de riego efectuada directamente por la Cdad. de Regantes
	Uso de goteo en la superficie que se riega con el proyecto		5 -15	Incremento lineal puntuación hasta el 100 % sup. (mínimo 20%)
Uso de energía renovable	Porcentaje de la energía utilizada por el proyecto obtenida con energía renovable	5	0-5	0 a 100%, linealmente.
Innovación.	Instalación de nuevas tecnologías que mejoren el riego o sistema en general; sistemas inteligentes de telecontrol gestionados por la comunidad de regantes	5	0-5	Sistemas inteligentes de telecontrol en función de la superficie incluida dentro del proyecto de transformación con este tipo de telecontrol

<b>Aspectos medioambientales, de adaptación cambio climático</b>	Inversiones materiales para disminuir la contaminación difusa o con objeto de mejoras en el medio ambiente o bien el destino de superficie de regadío a fines ambientales.		0-5	La inversión material o superficie constará en planos y presupuestos con las debidas partidas, así como la justificación de la inversión en cuanto a los objetivos alcanzados.
	Acuerdos de la Asamblea o en su caso modificación de los estatutos de la Comunidad de Regantes para mejorar la gestión ambiental en el ámbito de dicha comunidad.	<b>10</b>	0-5	Requerirá, en adición, la elaboración de un protocolo de actuaciones de la Comunidad de Regantes que, entre otros, podrá contar con los elementos descritos en la nota (2) y, en todos los casos con la realización de analíticas periódicas que midan la evolución de aguas de retorno en los colectores principales de la Comunidad de Regantes. Se valorará la verificabilidad de los compromisos adquiridos y especialmente las medidas de reducción de la contaminación difusa y la utilización del recurso agua.
<b>PUNTUACION</b>	<b>TOTAL MAXIMA</b>	<b>100</b>		

(1) Calificación de eficiencia energética general (EEG) de la CC RR publicada por el Instituto para la diversificación y ahorro de la energía (IDAE) Serie Ahorro y Eficiencia Energética en la Agricultura nº 10

Calificación	Descripción	Especificaciones	Puntos
A	Eficiencia excelente	EEG >50%	10
B	Eficiencia buena	40% <=EEG<= 50%	8
C	Eficiencia normal	30% <=EEG<= 40%	6
D	Eficiencia aceptable	25% <=EEG<= 30%	2
E	Eficiencia no aceptable	EEG< 25 %	0

La puntuación asignada cuando la superficie transformada por presión forzada sea superior al 70% será la correspondiente a la puntuación establecida en función de la clasificación EEG obtenida. La puntuación asignada cuando la superficie transformada por presión forzada se encuentre entre el 0 y el 70% inclusive, será el resultado de la aplicación de dicho porcentaje a la puntuación establecida en función de la clasificación EEG obtenida.

Para la obtención del valor de Energía Absorbida (Na) en el cálculo de la Eficiencia Energética de los Bombeos EEB se considerará, en caso de no disponer de datos de facturación, los siguientes rendimientos: nb (rendimiento de la bomba); nm (rendimiento del motor); ne (rendimiento eléctrico que se fija en el 98%) y np (rendimiento hidráulico de la instalación de bombeo, que se fija en el 97 %) en caso de considerarse que este valor es superior deberá justificarse mediante la siguiente expresión  $np = [1 - (Jp/Hb)] \times 100$  donde:

Jp: Pérdidas de carga existentes entre la salida de la bomba y el punto de medida de la presión ubicado en la estación de bombeo; provocadas por los codos, válvulas de mariposa, válvulas de retención, etc...  
 Hb: Altura manométrica del bombeo

ANEXO III  
Inversiones para la creación de nuevos regadíos. Decreto 79/2017, de 23 de mayo

DESGLOSE Puntuación Eficiencia Energética en la Transformación en Regadío		TOTAL									
PRESIÓN NATURAL		PRESIÓN FORZADA									
		A	B	C	D	E	A	B	C	D	E
% PN	3 -10 MIN 30%	% PF	0-10	0-8	0-6	0-2	% PF	0-10	0-8	0-6	0-2
0	0	100	10	8	6	2	0	100	10	8	6
10	0	90	10	8	6	2	0	90	10	8	6
20	0	80	10	8	6	2	0	80	10	8	6
30	3	70	7	5,6	4,2	1,4	0	70	10	8,6	7,2
40	4	60	6	4,8	3,6	1,2	0	60	10	8,8	7,6
50	5	50	5	4	3	1	0	50	10	9	8
60	6	40	4	3,2	2,4	0,8	0	40	10	9,2	8,4
70	7	30	3	2,4	1,8	0,6	0	30	10	9,4	8,8
80	8	20	2	1,6	1,2	0,4	0	20	10	9,6	9,2
90	9	10	1	0,8	0,6	0,2	0	10	10	9,8	9,6
100	10	0	0	0	0	0	0	0	10	10	10

- (2) Entre otros que proponga la CR, podrán considerarse los siguientes elementos en la elaboración del protocolo de gestión de contaminación difusa:
- Libros de fertilización mineral y de estiércoles de comuneros, en el caso de zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias
  - Certificados de centros gestores de estiércoles a los que se hayan adherido algunos comuneros de la CR
  - Certificaciones externas sobre el cumplimiento, por parte de algunos comuneros, de pliegos públicos (producción integrada o ecológica) o privados en materia producciones agroalimentarias que tengan en cuenta aspectos ambientales
  - Acuerdos de custodia del territorio
  - Programas de fertilización conjunta.
  - Sistemas de auditoría o control que pueda efectuar la Cdad de Regantes en el ámbito de sus actuaciones.